

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	12 rs. Id. fuera.	16
Tres id.	33	45
Seis id.	66	90
Un año.	132	180

Se publica todos los días excepto los Domingos

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los «Boletines oficiales» se han de remitir al Gefe político respectivo por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Órdenes de 6 de Abril, de 3 y 31 de Octubre de 1854.)

Ministerio de Marina.

REALES DECRETOS.

A propuesta del Ministro de Marina,

Vengo en nombrar Jefe de la Sección, del Personal de dicho Ministerio al Capitan de navío de primera clase de la Armada D. José Martínez y Carvajal.

Dado en Palacio á quince de Junio de mil ochocientos ochenta. — Alfonso. — El Ministro de Marina, Santiago Durán y Lira.

A propuesta del Ministro de Marina; de acuerdo con el Consejo de Ministros y para cubrir vacante,

Vengo en promover al empleo de Capitan de navío de primera clase al Capitan de navío D. Zoilo Sanchez Ocaña y Vieitiz.

Dado en Palacio á quince de Junio de mil ochocientos ochenta. — Alfonso. — El Ministro de Marina, Santiago Durán y Lira.

A propuesta del Ministro de Marina,

Vengo en relevar del cargo de Mayor general del Departamento de Cartagena, para que estaba nombrado, al Capitan de navío de primera clase D. Gabriel Pita da Veiga y Sollosso.

Dado en Palacio á quince de Junio de mil ochocientos ochenta. — Alfonso. — El Ministro de Marina, Santiago Durán y Lira.

A propuesta del Ministro de Marina, y en atención á haber cumplido el tiempo reglamentario en el destino de Mayor general del Departamento del Ferrol el Capitan de navío de primera clase D. Demetrio de Castro Montenegro y Santiso,

Vengo en relevarle del expresado destino, quedando satisfecho del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á quince de Junio de mil ochocientos ochenta. — Alfonso. — El Ministro de Marina, Santiago Durán y Lira.

A propuesta del Ministro de Marina,

Vengo en nombrar Mayor general del Departamento de Cartagena al Capitan de navío de primera clase de la Armada D. Ignacio Gomez y Loño.

Dado en Palacio á quince de Junio de mil ochocientos ochenta. — Alfonso. — El Ministro de Marina, Santiago Durán y Lira.

A propuesta del Ministro de Marina,

Vengo en nombrar Mayor general del Departamento de Ferrol al Capitan de navío de primera clase de la Armada D. Gabriel Pita da Veiga y Sollosso.

Dado en Palacio á quince de Junio de mil ochocientos ochenta. — Alfonso. — El Ministro de Marina, Santiago Durán y Lira.

A propuesta del Ministro de Marina,

Vengo en relevar por cumplimiento del tiempo reglamentario en el destino de Comandante de la provincia marítima y Capitan del puerto de Sevilla, al Capitan de navío de primera clase D. Rafael Feduchi y Garrido, quedando satisfecho del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á quince de Junio de mil ochocientos ochenta. — Alfonso. — El Ministro de Marina, Santiago Durán y Lira.

A propuesta del Ministro de Marina,

Vengo en nombrar Comandante de la provincia marítima de Sevilla y Capitan de su puerto, al Capitan de navío de primera clase D. Demetrio de Castro Montenegro y Santiso.

Dado en Palacio á quince de Junio de mil ochocientos ochenta. — Alfonso. — El Ministro de Marina, Santiago Durán y Lira.

Ministerio de la Guerra.

REAL DECRETO.

Por convenir al mejor servicio, Vengo en disponer que el Brigadier de Ingenieros D. Antonio Cheli y Jimenez, Comandante general Subinspector de dicho Cuerpo en el distrito de Navarra, y el de igual clase D. Fernando Fernandez de Córdoba, Comandante general Subinspector en el de Vascongadas, cambien respectivamente de destino; continuando el primero desempeñando el Cargo de Comandante general de Ingenieros del Ejército del Norte.

Dado en Palacio á catorce de Junio de mil ochocientos ochenta. — Alfonso. — El Ministro de la Guerra, José Ignacio de Echavarria.

Gobierno civil de la provincia de Córdoba.

Núm. 1289.

Sección de Fomento.

Don Enrique de Foxá, Conde de Foxá, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: que Don Manuel Enriquez y Enriquez, vecino de esta capital, de profesion procurador, habitante en la calle de Carreteras número 28, á nombre de D. Maximiliano Frendenberg, re-

sidente en Alemania, ha presentado á las doce de la mañana del día 14 de Junio de 1880 una solicitud de registro de nueve pertenencias de la mina titulada «La Perla» de mineral plomo argentífero, sita en sitio denominado La Raña, terreno de la propiedad de Manuel Perez, término de Fuente-Obejuna, lindante al Norte con las minas «Flor Cubana» y «Santa Elena», al Sur con una viña de Don Juan Luis Pequeño, al Poniente á cuarenta pasos de la mina hay un cercado pequeño que ha sido Colmenar, con olivar, y por Levante con terrenos de D. José Delgado.

La designación que hace es la siguiente:

Se tendrá por punto de partida el extremo Sur de un minado muy antiguo que existe en dichos terrenos: desde él en direccion N. E. se medirán ciento cincuenta metros clavándose la primera estaca; de primera á segunda direccion S. E. se medirán ciento cincuenta metros clavándose la segunda estaca; de segunda á tercera direccion S. O. se medirán trescientos metros y se fijará la tercera; de tercera á cuarta direccion N. O. se medirán trescientos metros y se clavará la cuarta estaca; de cuarta á quinta direccion N. E. se medirán trescientos metros y se pondrá la quinta; de quinta á primera direccion S. E. se medirán ciento cincuenta metros, quedando así cerrada la figura descrita.

Ha consignado en la Caja del Tesoro la cantidad de setenta y cinco pesetas.

Y habiendo cumplido con las formalidades de la Ley, por decreto de igual fecha he dispuesto la admision de la referida solicitud, salvo mejor derecho, y que se anuncie al público en cumplimiento del párrafo 2.º del artículo 15 de las bases generales para la nueva legislación de minas.

Córdoba 18 de Junio de 1880.

El Gobernador,
El Conde de Foxá.

Administración económica de la provincia de Córdoba.

NEGOCIADO DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO.

Relación expresiva de los deudores á la Hacienda por plazos de fincas urbanas y rústicas, cuyos descubiertos han vencido y vencerán en las fechas que se señalan, y cuyas cantidades deben ser satisfechas á los ocho dias precisamente de los respectivos vencimientos, pues finados estos procederá la Administración á incautarse de la finca afecta al descubierto, con arreglo á lo prevenido en el Real decreto de 20 de Julio de 1877.

(Conclusion)

Libro y folio.	Número de inventario.	Procedencia.	Clase de la finca.	Pueblo de vecindad del deudor.	Nombres de los deudores.	Fecha de los vencimientos.			Plazos que deben.	Importe del débito.		Situación de las fincas.
						Día.	Mes.	Año.		Pts.	Cts.	
8.º 451	612	Clero.	Urbana.	Córdoba.	D. Rafael Martinez.	2	Julio.	80	3	375	05	Casa núm. 13 calle Alamos, en Córdoba.
453	399	»	»	»	Manuel Enriquez.	22	»	»	»	54		Idem núm. 46 id. San Juan de Letran, en id.
9.º 20	519	»	Rústica.	Bujalance.	Lucas Rodriguez.	10	»	»	2	56		Olivar en Manchon de la Zarza, en Bujalance.
157	96	»	Urbana.	Córdoba.	Rafael Mediuá.	2	»	»	»	220	50	Casa núm. 69 calle Rivas y Palma, en Córdoba.
158	586	»	»	»	Rafael Herrera.	7	»	»	»	284		Idem núm. 3 id. Montemayor, en id.
159	342	»	»	»	Manuel Bosch Castro.	30	»	»	»	630		Idem núm. 2 id. Horno Imágenes, en id.
10 128	7070	»	Censo	Madrid.	Juan Bernuy.	1.º	»	»	»	61	25	Censo de 36 pesetas 75 cénts., rédito sobre olivar nombrado el Cañaveral, término de Jaen, Lopera, de la obra pia de D.ª Juana Nuñez Herrera.
153	3816	»	»	Espiel.	D.ª Rosa Manso, por mano de doña Maria Manuela Manso de la Torre.	31	»	»	»	82	50	Idem de 24 pesetas 75 cénts. réditos sobre casa calle Iglesias, en Espiel.
1.º 120		Propios.	»	Hinojosa.	Francisco Maria Vizcaino.	15	»	69 y 70	7 y 8	249	25	Idem sobre tierra, en Hinojosa.
127		»	»	Rambla.	Antonio Gimenez.	26	»	69, 70, 75 y 76	3, 4, 9 y 10	236	96	Idem id. id., en la Rambla.
2.º 35	158	»	Urbana.	Cabra.	Antonio Castro Caballero.	24	»	65	5	175		Casa núm. 16 calle Cruz, en Cabra.
3.º 140	369	»	Rústica.	Priego.	Antonio Nicolás Osuna.	1.º	»	70	10	112	50	Haza en las Laderas, término astil de Campos.
8.º 65	1768	»	»	Palma.	Fernando Garcia.	29	»	63 al 71	2 al 10	3415		Haza loma del Barranco, Hornachuelos.
24 3	3449	»	»	Villa del Rio.	Manuel Garcia Moreno.	11	»	80	9	500		7.º trance dehesa Cerro caldera, término Bujalance.
5	3454	»	»	»	Miguel Mora.	12	»	»	»	1118		8.º id. id. id., id. id.
7	3456	»	»	»	El mismo.	23	»	76 y 80	5 y 9	1403		8.º id. id. Cerro de la cima, en id.
9	3447	»	»	»	Juan Agudo Cañete.	»	»	80	9	1100		Haza en 7.º trance Cerro caldera, en id.
10	3448	»	»	»	Manuel Prat.	»	»	»	»	1102		Idem en id. id. id., en id.
25 16	1323	»	»	Montoro.	Juan Serrano.	22	»	»	6	700		Deheza Fresnadilla, en Montoro.
1.º 58	971	1.º Benefic.º	»	Rute.	Isidoro Molina.	21	»	67	9	427	50	Olivar en Baquerizas, término de Rute.
195	67	»	Urbana.	Palma del Rio.	Sebastian Rejano.	19	»	68	3 al 10	1754		Casa núm. 1.º Puerta de Sevilla, en Córdoba.
392	339	»	»	Córdoba.	Rafael Villalva.	13	»	69	6 al 10	203	13	Idem calle Pedro Gomez, en Rute.
2.º 77	302	»	»	»	José Serrano Barbero.	5	»	75	2 al 10	699	75	3.ª parte de huerto en la Travesía de la calle de las Nieves á la de Angueda, en Córdoba
3.º 20	80	Inst. púb.ª	Rústica.	Baena.	José Santana Espejo.	8	»	80	3	15	10	Tierra Cerro de los caballeros, en Baena.

Administración económica de la provincia de Córdoba.

Núm. 1290.

Deuda pública.

La Junta de la Deuda pública, en circular de 14 del actual, me dice lo siguiente:

Venciendo en 30 del actual un semestre de intereses de la Renta perpétua al 3 por 100, y amortizable al 2 por 100 interior y exterior, así como de obligaciones del Estado por ferro-carriles, ha sido autorizada la Junta de la Deuda por Real orden de 7 de Mayo último, para que disponga se segregue y admita el cupon correspondiente al indicado vencimiento.

En su consecuencia, la referida Junta ha acordado que se admitan desde luego en la Caja de esa Administración económica, sin limitación de tiempo, con facturas duplicadas, que se extenderán con estricta sujeción á los modelos adjuntos, los cupones de la Renta perpétua y deuda amortizable interior y de obligaciones del Estado por ferro-carriles, y con triplicadas los de Renta perpétua y amortizable exterior, correspondientes al espresado vencimiento.

Las acciones de carreteras, de obras públicas, y los billetes del material del Tesoro que carecen de cupon, tendrán que presentarse precisamente en esta Dirección, así como las inscripciones nominativas domiciliadas en Madrid.

Los cupones deben incluirse en las carpetas que les sean respectivas, sin que se admitan en cada una mas que la clase de renta que su epigrafe marque, pudiendo, sin embargo, figurar en una misma factura los cupones de obligaciones del Estado por ferro-carriles, de quince y ciento cincuenta pesetas, si bien con la debida separación.

Las inscripciones nominativas, cuyo pago de intereses se halle domiciliado en la caja económica de esa provincia, deberá recibirlas esa dependencia con dobles facturas, ajustadas al modelo que se acompaña, uno de cuyos ejemplares entregará como resguardo al interesado y el otro servirá para las operaciones que ha de practicar esa oficina.

A su tiempo se comunicará á V. S. la oportuna orden para que abra el pago de los intereses de que queda hecho mérito.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Córdoba 18 de Junio de 1880.—
El Jefe económico, Carlos Lopez de Longoria.

AYUNTAMIENTOS.

Núm. 1278.

Alcaldía constitucional de Cabra.

Mes de Abril de 1880.

Extracto de los acuerdos tomados

por dicho Ilustre Ayuntamiento en el mes expresado.

Sesion ordinaria del dia primero. Presidencia del Excmo. Sr. D. Evaristo Alvarez de Sotomayor.

En la sesion extraordinaria celebrada en este dia con un número triple de contribuyentes, se acordaron los medios de cubrir el encabezamiento de consumos en el próximo año económico de 1880-81, á saber: administracion municipal de los ramos de consumo de carne de hebra y la de cerdo fresca y salada: El arrendamiento á venta libre de los ramos de pan en equivalencia del trigo, aceite, vinagre, aguardiente, jabon, pescado y carbon vegetal; pero con la salvedad de que si en el primer remate no se presentasen postores por el todo de los tipos establecidos, se vuelva á anunciar por las mismas cantidades; y si tampoco resultase postor por el todo, se administren por el Ayuntamiento los ramos que se encuentren en este caso; que respecto al ramo de vino se intente el concierto parcial con los cosecheros y traficantes, interin se verifica la subasta, llevándose á cabo el concierto por el tipo establecido y en otro caso se continúe la subasta; y en cuanto al de Sal se saque tambien á subasta con la facultad de la venta exclusiva en favor del rematante, bajo el precio, tipo y condiciones que se establezcan por el Ayuntamiento.

Sesion ordinaria del mismo dia. Presidencia del Excmo. Sr. Don Evaristo Alvarez de Sotomayor.

Se acordó que por la Comision de Hacienda se formen los presupuestos y pliego de condiciones de los ramos de consumo que han de subastarse.

Se acordó no haber lugar á las escusas que presentan D. Francisco Moreno Ruiz y D. Joaquin Perez Luque para servir el cargo de asociados de la Junta municipal, por haber pasado el término marcado al efecto en la ley municipal.

En vista de una Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernacion en 21 de Febrero último, por la que se autoriza á este municipio para enagenar en subasta pública una suerte de olivar, sitio del Llano del Madero, adjudicada al fondo municipal en el expediente de apremio contra Andrés de Luque, por débitodel arrendamiento del arbitrio de los puestos públicos en el año de 1872 á 1873, se acordó llevar á efecto la subasta, dándose cuenta del resultado.

Se dió cuenta de una comunicacion del señor Administrador económico de la provincia fecha 29 de Marzo último, por la que en vista del expediente instruido á instancia de D. José Maria Riobóo, en reclamacion de agravios inferi-

dos en la duplicacion de la finca de su propiedad, nombrada Monte del Hospital y en la calificacion de olivar que de ella se hace, tiene á bien resolver que D. José Maria Riobóo pague la cuota que está señalada á la referida finca considerándola como olivar, y declarando fallida la cuota que como monte resulta señalada á la misma; y enterado el Ayuntamiento y considerando que si bien procede la baja espresada, es tambien consiguiendo el pago de la contribucion que corresponde á las trece fanegas de olivar que han estado ocultas; pues la Real orden de 3 de Setiembre de 1875 que se menciona, solo releva á los ocultadores que declaran su falta, del pago de las multas, mas no de la contribucion que corresponde á la parte oculta, acordó que con certificado de los acuerdos de la Corporacion que se citan y del presente, que se unirán á la referida comunicacion, se forme el oportuno expediente y pase á la Comision de Hacienda para que proponga al Ayuntamiento el acuerdo que estime procedente.

Presentada por el Sr. Alcalde la nota de distribucion de fondos municipales para el presente mes, fué aprobada, importante la suma de tres mil novecientas cuarenta y cinco pesetas.

Sesion ordinaria del dia ocho.

Presidencia del Excmo. Sr. D. Evaristo Alvarez de Sotomayor.

Presentados por la Comision de Hacienda los presupuestos y pliegos de condiciones para el arrendamiento por todo el año económico de 1880-81, de los derechos de consumo de aceite, aguardiente, vino, jabon duro y blando, pescado, vinagre, carbon vegetal, pan y del impuesto de la Sal, el Ayuntamiento acordó su aprobacion y que por el señor Alcalde se disponga lo conveniente para que tenga efecto la subasta con arreglo á instruccion.

Se acordó pase á informe de la Comision de Hacienda una solicitud de José de Corpas Eseobar en que pide indemnizacion de perjuicios en el arrendamiento del arbitrio sobre los puestos públicos y en el de los derechos del consumo de la Sal que tuvo á su cargo en el año de 1875-76.

Igualmente se acordó no haber lugar á adoptar resolucion alguna oficial sobre una peticion de los abastecedores de carnes sobre abono por los cortadores del valor de reses muertas para el consumo, por ser cuestiones en que no ha tenido intervencion el municipio y ser de carácter privado que pueden ventilar ante los tribunales de justicia.

Sesion ordinaria del dia quince. Presidencia del Excmo. Sr. Don Evaristo Alvarez de Sotomayor.

A propuesta del señor Regidor D. Lorenzo Olmedo, se acordó que por la Comision de policia rural se forme nota de las composiciones mas precisas que necesiten los caminos del término, procediéndose á su reconocimiento por el Maestro de obras, por el que se forme presupuesto del gasto que puedan ocasionar dichas composiciones, para en su vista determinar lo mas conveniente.

A propuesta del Sr. Regidor D. Rafael Serrano Lora, se acordó publicar bando recordando la prohibicion de formar depósitos de ramones de olivo, para evitar el desarrollo de la palomilla, que tan funestos efectos produce en los olivares.

En vista de una instancia de Domingo Barba Garcia, arrendatario de los derechos del consumo de pescado en el presente año económico, en que manifiesta no serle posible continuar en dicho contrato por falta de medios, se acordó que se aplique al débito la fianza: que se intervengan los productos del espresado ramo y que por lo que falte se proceda contra el contratista por via de apremio.

A propuesta del Sr. Regidor Don Lorenzo Olmedo y con el objeto de que desaparezcan las suciedades y repugnante aspecto que presenta la entrada del Junquillo, se acordó que por el maestro de obras se forme un proyecto de alineacion de dicha entrada y se designe el punto más aprósito para edificar un Común público

Sesion ordinaria del dia 22.

Presidencia del Excmo. Sr. Don Evaristo Alvarez de Sotomayor.

Se acordó que por la Comision de Hacienda se forme el presupuesto y pliego de condiciones para la subasta del arbitrio municipal sobre los puestos de venta en la plaza mercado y via pública, y se dé cuenta para su aprobacion.

Tambien se acordó que por la misma Comision se forme el pliego de condiciones para la subasta del servicio del riego de las Carreteras que cruzan la poblacion en los meses de Julio, Agosto, Setiembre y Junio del próximo año económico.

Sesion ordinaria del dia 29.

Presidencia del Excmo. Sr. D. Evaristo Alvarez de Sotomayor.

Presentada por el Sr. Alcalde la nota de ordenacion de pagos para el mes de Mayo próximo, importante tres mil seiscientos cuarenta y cinco pesetas cuatro céntimos, se acordó su aprobacion.

Se acordó proceder á la venta en subasta pública de los materiales que han resultado sobrantes en

las reformas hechas en el Paseo público, previa tasación de ellos.

Aprobado el extracto que antecede en sesión de este día, de que certifico.

Cabra tres de Junio de mil ochocientos ochenta.—V.º B.º, El Alcalde, Sotomayor.—El Secretario del Ayuntamiento, Rafael Arjona.

Núm. 1296.

Alcaldía constitucional de Santaella.

D. José Rodríguez Salamanca, Teniente primero y Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: que aprobado por el Ayuntamiento de la misma el proyecto del presupuesto de gastos é ingresos municipales para el inmediato año económico de 1880-81, y utilizados los productos de propios y recursos legales para cubrir el déficit de los gastos de aquel no siendo aun suficientes, la Junta municipal en sesión pública y extraordinaria celebrada el 31 del próximo pasado después de comentar con detenimiento el asunto y cumpliendo con todas las prescripciones de la Real orden circular de 3 de Agosto de 1878, á pluralidad absoluta de votos acordó proponer los medios siguientes:

Recargos extraordinarios y arbitrarios especiales.

Pts.

1.º Por el importe del 100 por 100 recargo extraordinario sobre el 100 por 100 con que antes se ha gravado el impuesto de consumos de esta localidad y su término.

18384

2.º Por el id. del 100 por 100 recargo extraordinario ó arbitrio especial sobre el impuesto de la sal que se consume en esta villa y su término.

2421

3.º Por el arbitrio especial de dos pesetas por cada vez á cada carro y carreta que importen y exporten artículos de esta villa, que se calculan en sesenta.

120

4.º Por el arbitrio especial de veinte y cinco céntimos de real sobre cada fanega de toda clase de granos que se exporten de esta villa y que se calculan ocho mil fanegas.

500

Y 5.º Por el arbitrio especial de veinte y cinco céntimos de real sobre cada arroba de aceite de oliva que se exporta de esta localidad y que se calculan en cuatro mil.

250

En su consecuencia los consabidos presupuestos se hallan expuestos con copia literal del acuerdo de la citada Junta y demás incidentes que les son relativos, á el agravo público por el término de diez días á contar desde el siguiente á el en que aparezca este anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia, á fin de que los vecinos de esta villa, contribuyentes en territorial, industrial y consumos, y hacendados forasteros puedan inspeccionarlos y alegar dentro de dicho periodo el derecho de que se crean asistidos.

Santaella 4 de Abril de 1880.— José Rafael Rodríguez.—Fernando Rivilla, Secretario.

JUZGADOS.

Núm. 1261.

Juzgado de primera instancia del distrito de la derecha de esta ciudad de Córdoba.

Don José González Pérez, Juez de primera instancia del distrito de la derecha de esta ciudad.

Hago saber: que en autos ejecutivos instruidos á instancia de Don Francisco Espinosa y Gallardo, contra Don Andrés de Lara, sobre pago de reales, he mandado sacar á pública subasta y término de veinte días los inmuebles y de ocho los muebles, los que se describen á continuación:

Una suerte de olivar en el pago de la Mata, término de la Villa del Río, en el sitio de la cuesta de la Estrella, de cabida de dos fanegas de cuerda, un celemin y tres octavos de otro, en ciento dos olivos y sesenta y dos posturas, y palancas pequeñas de varias clases, apreciada en dos mil cuatrocientas cuarenta y cuatro pesetas, tipo para la subasta.

El edificio que fué fábrica de harinas, denominada la «Esperanza», situada en término de Villa del Río, tasada en la cantidad de cinco mil quinientas siete pesetas cuarenta y cinco céntimos, tipo para la subasta.

Una casa en dicha Villa del Río, calle de la Libertad, esquina á la de San Roque, marcada con el número treinta y ocho, apreciada en la cantidad de tres mil veinte y cinco pesetas, tipo para la subasta.

Una casa pequeña, situada en dicha Villa del Río, marcada con el número cinco de la calle de San Roque, á la cual tiene su fachada principal y única, apreciada en la cantidad de trescientas pesetas, tipo para la subasta.

Una bomba de metal aspirante y espelente con tubos de plomo co-

locada en el pozo inmediato á la fábrica de harinas nombrada la Esperanza, apreciada en ciento veinte y cinco pesetas, tipo para la subasta.

Una máquina y caldera de vapor que existe en Villa del Río en el edificio que fué fábrica de harinas nombrada la Esperanza, las cuales fueron construidas en el año de mil ochocientos setenta y seis por la casa de Sir H. Sacto, y V. Arsely y Compañía: la máquina es horizontal de alta presión, de seis caballos de fuerza con varvula de alimentación y sin regulador de bolas: la caldera es también horizontal de hogar interior, completa de accesorios, de seis caballos de fuerza, faltándole el parrillaje: está completa de tubería y accesorios, en buen estado, tasadas ambas en la cantidad de tres mil doscientas cincuenta pesetas, tipo para la subasta.

Dos piedras francesas, solera y volandera, que se hallan sirviendo en la actualidad en la molturación de trigos, de las llamadas duodurias, de un metro treinta centímetros de diámetro, con palo, freno, boja machanadeja, guarda polvo y torba, las cuales se encuentran en el molino llamado Fernando Almeso, término de Villa del Río, tasada en la cantidad de seiscientos veinte y cinco pesetas, tipo para la subasta.

Para cuyo remate he señalado para los muebles el día veinte y dos del corriente y para los inmuebles el ocho de Julio próximo, ambos á las doce de su mañana, ante el Juzgado municipal de Villa del Río, previniéndose que no se admitirán más posturas que las que cubran los precios dados á los bienes ó sus dos terceras partes.

Dado en Córdoba á doce de Junio de mil ochocientos ochenta.— José González Pérez.—El actuario, Licenciado Rafael Pellitero.

Núm. 1286.

Juzgado municipal del distrito de la derecha de esta ciudad de Córdoba.

Don Emilio Fleury de la Calle, Abogado y Juez municipal del distrito de la derecha de esta ciudad.

Hago saber: que en este juzgado se ha presentado la demanda que con el auto en su virtud dictado dicen así:

Demanda. Don José de Soto y Carrion, de esta vecindad, á la calle de Góngora número tres, con cédula personal número siete, clase sesta, como apoderado administrador de Don Antonio Jurado Valdelomar, demanda á Doña Julia Arroyo, que vive calle Lope de

Hoces número seis, para que inmediatamente la deje libre, desocupada y á disposición de su dueño el Don Antonio, mediante á que no paga sus rentas, con más las costas.

Córdoba quince de Junio de mil ochocientos ochenta.— José de Soto y Carrion.

Auto. Por lo que resulta de estas diligencias y solicitado por el actor, cítese á la demandada por medio de edictos, que se insertarán en los periódicos de esta capital, al juicio de desahucio que se interesa, bajo apercibimiento que de no comparecer se declarará el desahucio sin más citarla ni oír, en conformidad á lo que determina la ley, toda vez que es vecina de esta ciudad y se ignora su paradero, por lo que también se hará la citación en los estrados del Juzgado, señalándose para el acto del juicio las doce de la mañana del día cuarto, á contar desde el siguiente al en que aparezca el edicto en el «Boletín oficial», excluyendo el Domingo y días feriados.

Juzgado municipal de la derecha en Córdoba á diez y seis de Junio de mil ochocientos ochenta.— Emilio Fleury.—Juan de Dios de Rojas.

Y para que llegue á conocimiento de la interesada se fija el presente en Córdoba á diez y seis de Junio de mil ochocientos ochenta, Emilio Fleury.—Por mandado de S. S., Juan de Dios de Rojas.

Núm. 1285.

Don José María de Luna, Presidente de la Comisión de evaluación de la riqueza y repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de esta capital.

Hago saber: que habiendo aprobado la misma en sesión del día de hoy el repartimiento de la contribución territorial de esta capital, respectivo al próximo año económico de 1880 á 1881, he acordado se esponga al público, por término de ocho días, contados desde esta fecha, á fin de que los interesados puedan reclamar de agravo, si se creyesen perjudicados en la aplicación del tanto por ciento, que ha servido de base para imponer las cuotas individuales; en la inteligencia de que pasado dicho término no será oída reclamación alguna.

Y para su debida publicidad se fija este anuncio en los sitios de costumbre; advirtiendo que el repartimiento de que se trata se halla de manifiesto en la Secretaría de la Comisión, establecida en la calle del Liceo número 49.

Córdoba 17 de Junio de 1880.—El Presidente, José María de Luna.—El Secretario, Vicente José Rodríguez.

Imprenta del Diario de Córdoba.